



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 104

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 03 DE MAYO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 110, PRESENTADA POR DOÑA: **LUISA MARGARITA ARROSPIDE DE DIAZ** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21565667, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 482 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ROSA TATAJE ORMEÑO** A FAVOR DE: **ELIVORIO ARROSPIDE TASAYCO**, CON FECHA 27 DE JUNIO DE 1950, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1277 AL 1279 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 1949 - 1950, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS. DE LA MISMA MANERA, SE PRECISA QUE EL DOCUMENTO SE ENCUENTRA DETERIORADO POR EFECTO DEL AGUA, LO CUAL DIFICULTA EN CIERTA FORMA SU LECTURA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **LUISA MARGARITA ARROSPIDE DE DIAZ**, CON DNI. N° 21565667, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 05 DE MAYO DEL 2021.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2021 12:35:55-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2021 12:36:20-0500



RESELLADO N° 059998

mil doscientos setenta y siete

so. Simbros correspondientes respectivamente similitudina-
de autenticidad el requerimiento con la misma aceptación
te Maria Luz Guevara Canales, a quien requirió para el
pago de la letra que se le fuese a la vista, pidiendo las
cinco y media de la tarde, manifestando que no podía
abonarla con tal respuesta y no siendo pagada la
letra la di por protestada por falta de pago contra
la aceptación, advirtiéndole conforme a ley que la re-
tentaría hasta la puesta del sol, que eran de su cuenta
los gastos de aviso y persegución que se le ocasionarían al
interesado; y que por evitarse a firmarse la presente
a quien le hice entrega de las copias de ley, lo hice
con los testigos que al final suscriben, de todo lo que
doy fe.

Walter Galdos Morales

[Signature]

[Signature]

Exposi partes a
primer testimo-
nio, a peticion
de Blascos Gue-
ra, su 3 de ju-
lio de 1950. de
que doy fe. W

Número: Quatrocientos ochenta y siete
Compra - Venta
Dona: Rosa Estela Ormazo
a don Blascos prospero Guevara
Baballas, Notario Público, de esta Provincia, con la le-
ta electoral número trescientos trece mil trescientos
cuarenta y dos de la lista de votantes con Felix A. Pala-
nque, Notario Público, de esta Provincia, que recurren los requie-
ridos en ley; a pagar mil doscientos setenta y siete del regis-
tro de Comercio Público, correspondiente al libro en
curso de mil trescientos cuarenta y tres - mil trescientos

Exposi 2 de ju-
a peticion
de Blascos Gue-
ra, su 3 de ju-
lio de 1950. de
que doy fe. W



FINCA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2021 12:36:29-0500

circunstante, comparecieron: doña Rosa Estaji Ormaza, fe-
meana, natural y vecina de esta ciudad, casada con
don José Romero Estaji, propietario, y don E-
ladio Prosopide Escayes, peruano, natural de Chinchipe,
vecino de esta ciudad, casado con doña Rufina Kapa Ka-
mas, chofer, con libreta electoral número noventa y tres
setenta y cinco mil noventa y tres, los comparecientes, may-
ores de edad proceden por sus propios derechos, hábiles
para contratar e inteligentes en el idioma castellano
y a quienes congozo, así como a los testigos inter-
vencidos de que doy fe, como de haber cumplido con lo
que disponen los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno
de la Ley de Registro y que se entregó una qui-
nienta firmada, de compra-venta, para que en con-
formidad de su escritura pública, la que señalada con
el número cuatrocientos trece, queda agregada al li-
bro respectivo de minutos y comparentes literal es
como sigue: Minutos treinta y cinco, cuatrocientos veinti-
cinco, tres mil cuatrocientos ochenta y cinco.
Cuatrocientos trece. - Señor Notario Público. - Exten-
dió una escritura en esta forma: - Promesa.
Doña Rosa Estaji Ormaza, es propietaria de un sitio
solar, ubicado en la Avenida Yaguaita, que le acompaña
Poruma, de esta ciudad, que limita al Norte con la
propiedad de doña Rosa Estaji; al Sur, con la propie-
dad de don Luis Taralito; al Este, con propiedad de la
misma doña Rosa Estaji; y al Oeste, con la Aveni-
da Yaguaita. Mide cuatro metros de frente por quin-
ce de fondo, lo que hace el área total de sesenta metros
cuadrados. - Esto inscribió lo hubo por licencia de su fe-

Expedi. Paro
du. Jca. a las
30/10/2021
de -

Expedi. 3º
Tribuna
a. 10/10/21
G. 10/10/21
2. 10/10/21

Expedi. 4º
Tribuna
a. 10/10/21
G. 10/10/21
2. 10/10/21

Expedi. 5º
Tribuna
a. 10/10/21
G. 10/10/21
2. 10/10/21



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2021 12:36:37-0500



RESELLADO N° 059996

mil doscientos setenta y ocho

noto suache don'ta Micaela Omeñes Oropendia, fallecida
bajo el imperio de su testamento otorgado por fecha
cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y
tres ante el Notario don Luis E. Barboza, encontrando
se exhausto el arabe de sucesión con el certificado
de número ciento veintinueve mil, ochocientos cuarenta
y tres, su fecha dieciocho de julio de mil novecientos
cuarenta y tres. Segunda. Santa Rosa Estefi Omeñes,
vende el inmueble descrito en la cláusula ante
rior a don E. Livorio Práxedes Escayes, por el precio
de dos mil cien colones, o sea la razón de treinta
cinco colones el metro cuadrado, y lo que resta
ra la vendedora tiene reservado a su entera satis
facción del comprador, desde el momento de haber
firmado la presente escritura. Tercera. Los con
tratantes estipulan que el precio ha sido el pactado
entre ellos y es el que también realmente le com
pense al inmueble que es materia de la venta,
por lo que se hacen, tanto y respectivamente, donación
de cualquier exceso o diferencia que pudiera re
sultar, otorgando la venta al inmueble con todas
sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres,
aíres y tan todos los demás derechos anejos a la pro
piedad, sin reservarse nada para si el vendedor
quien declara que solo el inmueble que vende su
pera ningún gravamen, que se encuentra com
pletamente libre y que es conforme para el poder del
comprador, inmediatamente como que se firmada
la escritura, obligándose en todo caso la vendedora
a la evicción y saneamiento conforme a ley. A un



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2021 12:38:45-0500

La. El domicilio de los contratantes están fijados, la
 de la vendedora en el pasaje Valle, comprensiva
 del Mercado, de esta Provincia y la del comprador en
 la finca Maurtua número trescientos cuarenta
 tres, de esta ciudad. - Quinta. El inmueble que es
 motivo de la venta, no paga predios y los que se
 recaen en lo sucesivo serán de cuenta del compra-
 dor. - Sexta. Los gastos que ocasiona esta escritura
 a elevarse a escritura pública, son por cuenta de
 ambos contratantes. - Séptima. Ambos contratan-
 tes declaran que aceptan todas las partes y cada una
 de las cláusulas de la presente escritura. Sea, veintif-
 seis de junio de mil novecientos cincuenta Rosa E. de
 Ramos. E. Aníbal. Paga por alabala trece mil, ciento
 cinco. Sea, veintififteen mil, cincuenta. E. Simón. Paga
 por el sello del Notario. Se da fe a la presente es-
 critura por haber sido examinada con certificado número
 veinte veintififteen mil ochocientos y cuarenta y el con-
 puesto de sucesión y haberse comprobado que el bien
 que a enajena figura entre los bienes de la sucesión de
 Michaela Ramos y Vázquez. Sea, veintififteen mil, quinientos
 mil novecientos cincuenta. E. Corrales. Ten sello de la
 Sección Sucesiones. Visto Bueno. Gonzalo Pineda. Jefe
 del Departamento de Contribuciones. Ten sello de la
 Superintendencia General de Contribuciones. Carlos
 Morante. Ten sello de la Sección Bienes. Paga
 por el cinco por ciento de alabala
 y por el cuarenta y cinco por ciento de la
 suma de los diez mil ochocientos cuarenta, sobre
 la suma de los diez mil quinientos setenta.

FIRMA
DIGITALFirmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2021 12:37:09-0500

Julio E. Riccio
Jura E. de Romero E. Anzures
Tulio A. Palomino Galvan
J. Anzures C.

Número: Cuatrocientos ochenta y tres
Compra-Venta
Don Augusto Ramirez Livano y esposa
doña Hermelinda Perez Hernandez y
don Benito Federico Ormense Perez -
No, Notario Publico de esta Provincia, con libreta elec-
toral número trescientos tres mil trescientos cuarenta
y los testigos privados don Benito Sanchez Pineda y don
Carlos Alvarado, que reúnen los requisitos de ley;
a fines mil novecientos veintinueve puesta del registro
de Escrituras Publicas, correspondiente al libro en cur-
sa de mil novecientos cuarenta y tres mil novecien-
tos cincuenta; comparecieron: don Augusto Ramirez Li-
vano, peruano, natural de Ballajá, vecino de Barrios
de Reyes, de tránsito en esta ciudad, propietario, con
libreta electoral número trescientos seis mil trescien-
tos tres, casado con doña Leonor Guzmán García,
quien también comparece, peruana, natural y veci-
na de Barrios de Reyes, de tránsito en esta ciudad,
de quehaceres de su casa; y doña Hermelinda Perez Her-
nandez, peruana, natural de Guadalupe, vecina de Ba-
rrios de Reyes, de tránsito en esta ciudad, viuda,
de quehaceres de su casa; y don Benito Federico Ormense
Perez, peruano, natural y de tránsito en esta ciudad, de

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDÓS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2021 12:37:22-0500